



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 302-2023-A-MPC

Cajamarca, 21 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Expediente N° 46172, que contiene el Informe N° 108-2023-MPC-OGPP-OPMI, de fecha 12 de junio de 2023, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades Artículo I. Gobiernos Locales: ... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y su Artículo II. Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, el literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023.

Que, a través del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, se Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones. El Objeto es Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"; II "Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"; III "Ponderadores de los indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 por municipalidad"; IV "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023"; V

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

076-602660 - 076-602661

contactenos@municaj.gob.pe





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 302-2023-A-MPC

Cajamarca, 21 de junio de 2023.

"Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 en la sede digital de la Entidad Implementadora"; VI "Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas del año 2023"; y, VII "Montos Máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas del tramo I del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2023", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR como **COORDINADOR** de la **Municipalidad Provincial de Cajamarca** para la implementación del cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, al funcionario que se detalla a continuación:



NOMBRES Y APELLIDOS:

NAPOLEÓN ANTONIO VILLEGAS CORONADO.

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

**JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES.**

CORREO ELECTRÓNICO:

napovillegas@gmail.com

TELÉFONO DE CONTACTO:

944644736

TELÉFONO DE LA MUNICIPALIDAD:

076599250 ANEXO 2088



Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, proceda a NOTIFICAR la presente resolución a la OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT, a la GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL y a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO de la Institución para que brinden las facilidades al funcionario designado para el cumplimiento de sus funciones.



Artículo Tercero. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- SATCAJ
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Interesado.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

076-602660 - 076-602661

contactenos@municaj.gob.pe

